Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1405

POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BAUMANN S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297.656.

Asunción, 14 de julio de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1819 del 03 de setiembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656,* entre las cuales se encuentra la Empresa BAUMANN S.A con el Lote N° 2 - Asentamientos MARQUETI Y MARACANA del Departamento de Canindeyú, y su modificatoria por Resolución N° 1279/17.

La Resolución N° 1367 del 06 de julio de 2017, *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. AMÍLCAR GUILLÉN MILTOS DIRECTOR GENERAL DE GABINETE, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SENAVITAT, EN AUSENCIA DE LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA, ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ".*

El CONTRATO N° 49/15, entre la empresa BAUMANN S.A. y la SENAVITAT, del 17 de setiembre de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

La nota DGJN N° 118/17 del 31 de marzo de 2017, por la cual la Dirección General Jurídica y Notarial, comunica a la Empresa Constructora BAUMANN S.A., el incumplimiento en la ejecución de obras en el proyecto de referencia, por lo que otorga un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la misma, para la presentación del descargo correspondiente.

El Memorando M CTSO 176-17 del 11 de julio de 2017, por el cual la Coordinación Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, remite el Informe Técnico General ITSO 05/17 del 05 de julio de 2017, sobre la empresa Constructora Baumann S.A. para dar contrinuidad al proceso de rescisión de contrato.

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIPJ N° 12/17 del 13 de julio de 2017, el Departamento de Gestión y Ejecución de Garantías dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiesta que: *"Se somete a análisis la procedencia de la rescisión del Contrato N° 49/15 del 17/09/15 suscripto entre la SENAVITAT y la Empresa Constructora Baumann, el cual deberá realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en lo pertinente al presente caso, se transcriben los siguientes: - Contrato N° 49/15. 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d) de la Ley N° 2051/2003). El plazo, lugar y condiciones de la obra se encuentran establecidos en el Pliego de bases y condiciones, la oferta adjudicada, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e) de la Ley N° 2051/2003). El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. 14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k) de la Ley N° 2051/2003). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato. - Condiciones Generales del Contrato: 21. Plazos de ejecución. 21.1. El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1405

POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BAUMANN S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297.656.

Asunción, 14 de julio de 2017.

condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por sus contratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones: (a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante, según se detallan en las CEC; (b) la entrega por la Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista dentro del plazo establecido en la cláusula 15.4.1 de estas CGC; y (c) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista, conforme a lo dispuesto en las CEC. La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra. Salvo disposición contraria en las CEC, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la Sub cláusula 33.1 de estas CGC. H. RESCISIÓN DEL CONTRATO. 53. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista 53.1. El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento del Contratista; - Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Artículo 55: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso, d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Artículo 57: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán: ...d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista...Artículo 59: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;...d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza. Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases;" Entonces, a los efectos determinar si existió o no incumplimiento contractual por parte de la Empresa Constructora, corresponde analizar la situación desde las siguientes premisas: 1) Retraso en la ejecución de las obras; 2) Resolución N° 1279 del 27/06/2017, por la cual se autoriza la suscripción del convenio modificatorio del contrato, respecto a la disminución de tanques (El convenio aun no fue firmado); 3) Falta de presentación de Certificados de Obras; 4) Vigencia de las Garantías hasta el 31/10/2017. Partiendo del primer enunciado (retraso en la ejecución de las obras), no se cuenta con documentos que avalen el retraso en las obras, ya que no se han otorgado prórrogas ni se han emitido órdenes de ejecución que hayan desplazado legalmente los plazos, los cuales a la fecha se encuentran vencidos. En lo que a la firma del Convenio Modicatorio se refiere, cabe advertir que la demora en la expedición de los cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato, alegada por el contratista como causal del retraso existente, no es atribuible a la empresa contratista, sin embargo, los cambios no afectan en mayor medida la totalidad de las obras contratadas, por lo que no puede ser considerada como justificación suficiente. Por otra parte, la falta de

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1405

POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BAUMANN S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297.656.

Asunción, 14 de julio de 2017.

presentación de certificados de obras, es un aspecto no menos relevante pues, todo contrato de obra pública trae incorporado el mecanismo coercitivo de las multas, el cual al ser aplicado produce un efecto de sustitución. Sin embargo, ante la falta de presentación de los certificados de obras y pedidos de prórrogas que justifiquen un retraso no puede determinarse el porcentaje de las mismas y si corresponde o no su aplicación. Finalmente sobre la vigencia de las garantías, cabe destacar que a fin de mantener protegidos los recursos financieros entregados al Contratista y ante el inminente vencimiento de las garantías, se ha requerido la ampliación de las pólizas, habiéndose presentado las mismas por un monto menor al que corresponde. Tal situación generó la intimación para el ajuste correspondiente, dificultando a la Senavitat la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, corresponde realizar el análisis desde el punto de vista del objeto contractual, cual es el de la construcción de las obras, hasta su conclusión a fin de satisfacer la necesidad de viviendas dignas para sectores menos favorecidos. Igualmente, corresponde subrayar que, si bien un nuevo proceso licitatorio implicaría la inversión de mayor tiempo, estimándose un promedio de aproximadamente 6 meses hasta su conclusión, en el presente caso resultaría más seguro para los intereses institucionales, ya que ante la conducta del contratista en la ejecución del contrato, no se tiene la certeza de que la misma las culminará. Por otra parte, considerando la vigencia de las garantías contratadas en salvaguarda del patrimonio público invertido en el contrato en cuestión, corresponde la ejecución de las mismas a fin de obtener en mayor o menor grado la reparación del daño ocasionado a la SENAVITAT por el incumplimiento contractual en el cual incurrió la empresa Baumann S.A. CONCLUSIONES En base a lo expuesto se recomienda a la máxima autoridad de la SENAVITAT dictar acto administrativo para: 1. RESCINDIR el Contrato N° 49/15 suscripto el 17/09/2017, entre la SENAVITAT y la Empresa Constructora BAUMANN S.A., adjudicada en el marco de la L.P.N. N° 004/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES ID N° 297656." por responsabilidad e incumplimiento imputable a la contratista. 2. Disponer que la Dirección General Jurídica y Notarial notifique a la empresa contratista del acto administrativo de rescisión y el ejercicio de las acciones legales correspondientes para el recupero de lo desembolsado a la misma por Institución. 3. Disponer que la UNE Sembrando Oportunidades elabore la cuenta final en el sitio de obras, conjuntamente con la empresa Constructora, de conformidad a la clausula N° 50.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 49/15. 4. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones, comunique de la Resolución recaída a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad a lo dictaminado por el Departamento de Gestión y Ejecución de Garantías, dependiente de la Dirección de Procesos Judiciales, y por ende remite a Secretaría General para dar continuidad al proceso correspondiente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone *"La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1405

POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BAUMANN S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297.656.

Asunción, 14 de julio de 2017.

-4-

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **RESCINDIR** el Contrato N° 49/15 suscripto el 17 de setiembre de 2015, con la Empresa BAUMANN S.A., adjudicada con el Lote N° 2 - Asentamientos MARQUETI Y MARACANA del Departamento de Canindeyú", en el Marco del *LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297656*, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la UNE Sembrando Oportunidades, la elaboración de la cuenta final en el sitio de obras, conjuntamente con la empresa constructora.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Dirección General Jurídica y Notarial, la notificación a la Empresa BAUMANN S.A., así como también ejercer las acciones legales que correspondan, para la recuperación de las sumas desembolsadas a favor de la contratista de conformidad a la cuenta final.

Art. 4°) **ENCARGAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. AMILCAR GUILLÉN
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
s/ Res. N° 1367 del 06/07/17.